

SNAT/INA/2023

0000767

CIRCULAR

PARA: GERENTES DE ADUANAS PRINCIPALES
GERENTES DE ADUANAS SUBALTERNAS
JEFES DE DIVISIÓN DE OPERACIONES
JEFES DEL ÁREA DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

DE: INTENDENTE NACIONAL DE ADUANAS

FECHA: 04 JUL 2023

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL ARANCEL DE ADUANAS VIGENTE MEDIANTE
DECRETO N° 4.822 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2023

Cumplo con dirigirme a ustedes, de conformidad con la atribución establecida en el artículo 5 numeral 9 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0864 de fecha 23/09/2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12/12/2005, a fin de mantener actualizadas a todas las Gerencias de Aduanas, con relación al siguiente particular:

En fecha 01 de julio de 2023, mediante Decreto N° 4.822, emanado de la Presidencia de la República publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.750 Extraordinario de fecha 01 de julio de 2023, se modificó parcialmente el Decreto N° 2.647 de fecha 30 de diciembre de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.281 Extraordinario de la misma fecha (Arancel de Aduanas vigente).

Sobre este particular, es menester hacer de su conocimiento que a través del referido Decreto, se han eliminado, agregado y modificado subpartidas del Arancel de aduanas, principalmente en atención a los criterios siguientes:

- Desdoblamientos en atención a distinción de especies, forma de presentación y usos específicos de las mercancías (Capítulos 03, 70, 84, 85 y 87)
- Establecimiento de Excepciones al Arancel Externo Común (Tarifa Ex. AEC) (Capítulos 15, 27, 28, 29, 31, 38, 39, 48, 55, 68, 69, 72, 78 y 83)

MRF/MV

Asimismo, se han incorporado Notas, según se indica en los artículos 3 y 4 del citado Decreto, por lo que se precisa lo siguiente:

- Se incorpora Nota Complementaria 2 al Capítulo 97, para exigir el Certificado de Exportación Temporal o Definitiva de Bienes Culturales Patrimoniales y No Patrimoniales, otorgado por el Instituto del Patrimonio Cultural, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura por la extracción de mercancías clasificadas en dicho Capítulo.
- Así mismo, se incorpora la Nota al Subcapítulo IV relativo a las "Mercancías Importadas por los Órganos o Entes de la Administración Pública", en el Capítulo 98 para establecer que los Regímenes Legales designados en el Arancel de Aduanas deben cumplirse y presentarse conjuntamente con la Declaración de Aduanas.

El contenido de la presente Circular, deberá ser difundido a los funcionarios a quienes compete en esa Gerencia, la determinación del régimen jurídico aplicable a las mercancías.

Colóquese en sitio visible para informar a todos los usuarios del Servicio.



RAFAEL ERNESTO CONTRERAS HERNÁNDEZ


MAMRF